

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 50 pesetas Semestre 30 Trimestre. 20 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 16

Sábado 20 de Enero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 286

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria

Servicio de agua

En virtud del expediente promovido por don Aurelio Rojo Nondedeu, como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y en nombre del mismo, solicitando las tarifas para suministro de agua en la citada villa, que cumpliendo los trámites que previenen las vigentes disposiciones sobre suministros públicos de agua y gas, se publicaron en los «Boletines» de la provincia, de 26 de Octubre y 4 de Noviembre próximos pasados. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas, hecho extensivo para los suministros públicos de agua y gas por Orden ministerial de 12 de Febrero de 1935, autorizar las tarifas que a continuación se indican, para el suministro de agua de Medina del Campo:

Suministro para usos domésti-

cos, a 0,60 pesetas por metro cúbico.

Suministros industriales, a 0,30 pesetas por méτρο cúbico.

Se establecen los siguientes mínimos de consumo:

Usos domésticos: para alquiler de vivienda hasta 40 pesetas mensuales, 5 metros cúbicos al mes.

Para alquiler de vivienda entre 40 y 60 pesetas mensuales, 7 metros cúbicos.

Para usos industriales el consumo mínimo será de 1.000 litros diarios.

El suministro se hará por contador, debiendo tener siempre presente los mínimos citados.

El contador podrá ser propiedad de la empresa o del usuario, para el primer caso se establecen las siguientes tarifas de alquiler y conservación de los mismos:

Alquiler de contador para usos domésticos, 1,25 pesetas al mes.

Alquiler de contador para usos industriales, 2,25 pesetas al mes.

Las anteriores tarifas estarán sujetas en todo lo que a la aplicación de las mismas se refiere, al vigente reglamento de Verificaciones eléctricas de 1933, hecho extensivo a los servicios públicos de agua y gas por disposición ministerial de 12 de Febrero de 1935.

Valladolid, 9 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 279

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En ejecución de lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de Diciembre último, («Boletín Oficial» de la provincia número 7, de 10 de Enero actual), resolviendo los expedientes de depuración de varios Maestros de esta provincia, esta Sección Administrativa dispone lo siguiente:

Primero. Todos los Maestros comprendidos en la citada Orden por la cual se les separa definitivamente del servicio, causando baja en el Escalafón a que pertenecen y que en la actualidad, por cualquier circunstancia, estén al frente de sus escuelas, cesarán con esta fecha en sus cargos, haciendo entrega de la escuela, con las formalidades reglamentarias, al Consejo local de Primera Enseñanza o en su defecto al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Segundo. Las Autoridades locales de Primera Enseñanza extenderán la diligencia de cese en los Títulos administrativos de los interesados, haciendo constar la causa de la misma y comunicando urgentemente por oficio a esta Sección el cumplimiento de la presente Orden

Valladolid, 15

El Jefe acci^o

José Gar

Núm. 253

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

RELACIÓN de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Noviembre último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Adalia	1,25	15,00	»	38,75	»	55,00
Aguasal	»	12,00	»	27,20	»	39,20
Aguilar de Campos	10,00	64,00	45,00	55,00	»	174,00
Alaejos	97,50	635,00	105,00	152,00	»	989,50
Alcazarén	7,50	40,00	»	70,35	»	117,85
Aldea de San Miguel	»	20,00	»	17,60	»	37,60
Aldeamayor de San Martín	2,50	24,00	»	150,65	»	177,15
Almaraz de la Mota	»	»	»	35,00	»	35,00
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»	»
Amusquillo	4,50	33,00	»	43,00	»	80,50
Arroyo	0,50	16,00	»	54,00	»	70,50
Ataquines	3,75	169,00	»	289,10	»	461,85
Bahabón	»	12,00	»	116,25	»	128,25
Barcial de la Loma	»	»	»	»	»	»
Barruelo	»	»	»	36,30	»	36,30
Becilla de Valderaduey	»	»	285,00	34,25	»	319,25
Benafarces	»	37,00	»	72,75	»	109,75
Bercero	»	280,00	80,00	106,35	»	466,35
Berceruelo	»	»	»	13,40	»	13,40
Berruecos	»	66,00	41,00	88,35	6,00	201,35
Bobadilla del Campo	12,50	92,00	75,00	106,10	»	285,60
Bocigas	»	33,00	»	70,00	»	103,00
Bocos de Duero	»	20,00	»	17,00	»	37,00
Boecillo	22,50	146,00	»	51,85	»	220,35
Bolaños de Campos	11,25	68,00	»	36,50	»	115,75
Brahojos	»	»	»	45,00	»	45,00
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»	»
Cabezón	»	196,50	»	145,75	»	342,25
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»	»
Cabrereros del Monte	»	12,00	»	75,30	»	87,30
Campaspero	17,50	117,00	»	217,00	»	351,50
Campillo (El)	»	10,00	»	89,55	»	99,50
Camporredondo	6,25	55,00	»	16,75	»	78,00
Canalejas de Peñafiel	»	115,00	»	147,20	»	262,20
Canillas de Esgueva	2,50	10,00	»	47,75	»	60,25
Carpio	»	231,00	180,00	91,25	»	502,25
Casasola de Arión	41,25	244,00	10,00	212,90	»	508,15
Castrejón	»	72,00	1.035,00	5,25	»	1.112,25
Castrillo de Duero	»	102,00	»	84,00	»	186,00
Castrillo Tejeriego	1,25	34,00	90,00	107,85	»	233,10
Castrobol	»	5,00	»	34,45	»	39,45
Castrodeza	3,75	30,00	»	74,30	»	108,05
Castromembibre	»	15,00	»	64,00	»	79,00
Castromonte	»	100,00	30,00	»	»	130,00
Castronuevo de Esgueva	»	90,00	40,00	19,40	»	149,40
Castroñaño	»	430,00	»	48,25	»	478,25
Castroponce	»	»	80,00	30,00	»	110,00
Castroverde de Cerrato	7,50	57,00	150,00	39,05	»	253,55

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ceinos de Campos	8,75	83,00	»	180,75	»	272,50
Cervillego de la Cruz	»	36,00	»	»	»	36,00
Cigales	23,75	211,00	»	237,00	»	471,75
Ciguñuela	5,00	44,00	»	98,25	»	147,25
Cistérniga	10,00	82,00	»	116,75	»	258,75
Cogeces de Iscar	»	»	»	26,35	»	26,35
Cogeces del Monte	»	292,00	»	119,25	»	411,25
Corcos	1,25	73,00	»	102,00	»	176,25
Corrales de Duero	»	61,00	»	76,25	»	137,25
Cubillas de Santa Marta	3,75	70,00	»	45,75	»	119,50
Cuenca de Campos	26,25	148,00	»	105,10	»	279,35
Curiel	»	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva	10,00	101,00	»	24,25	»	135,25
Esguevillas de Esgueva	12,50	95,00	120,00	83,65	»	311,15
Fombellida	»	63,00	210,00	65,00	»	338,00
Fompedraza	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo	»	14,00	»	38,30	»	52,30
Fresno el Viejo	23,75	321,00	»	172,40	»	517,15
Fuensaldaña	51,25	232,00	»	180,65	»	463,90
Fuente el Sol	»	17,00	10,00	35,40	»	62,40
Fuente Olmedo	»	25,00	»	»	»	25,00
Gallegos de Hornija	»	24,00	»	30,00	»	54,00
Gatón de Campos	»	41,00	»	14,00	»	55,00
Geria	»	»	»	»	»	»
Gomeznarro	»	100,00	»	58,75	»	158,75
Herrín de Campos	»	59,00	»	81,25	»	140,25
Hornillos	»	»	»	55,75	»	55,75
Isca	35,00	182,00	165,00	203,00	»	585,00
Laguna de Duero	60,00	306,00	168,00	»	»	534,00
Langayo	6,25	76,00	»	83,25	»	165,50
Lomoviejo	»	»	»	»	»	»
Llano de Olmedo	»	19,00	»	34,00	»	53,00
Manzanillo	»	17,00	»	24,00	»	41,00
Marzales	»	14,00	»	24,50	»	38,50
Matapozuelos	43,75	332,00	45,00	107,25	»	528,00
Matilla de los Caños	»	11,00	»	50,40	»	61,40
Mayorga de Campos	»	255,00	150,00	31,30	»	436,30
Medina del Campo	5.777,00	24.060,00	5.862,00	1.075,70	4.505,10	41.279,80
Medina de Rioseco	666,00	3.655,00	3.958,00	372,70	548,05	9.199,75
Megeces	»	15,00	14,00	144,45	»	173,45
Melgar de abajo	»	55,00	»	1,90	»	56,90
Melgar de arriba	»	64,00	198,00	77,20	»	339,20
Mojados	60,00	273,00	»	153,28	»	486,28
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»	»
Montealegre	»	64,00	»	57,40	»	121,40
Montemayor de Pililla	32,50	249,00	135,00	40,45	»	456,95
Moral de la Reina	»	119,00	»	39,10	35,40	193,50
Moraleja de las Panaderas	»	10,00	»	23,50	»	33,50
Morales de Campos	»	50,00	»	19,00	»	69,00
Mota del Marqués	13,75	254,00	121,00	208,25	»	597,00
Mucientes	1,25	15,00	30,00	42,50	»	88,75
Mudarra (La)	8,75	63,00	»	88,60	»	160,35
Muriel	»	39,00	474,00	27,75	»	540,75
Nava del Rey	198,75	1.327,00	181,00	824,70	25,00	2.556,45
Nueva Villa de las Torres	»	105,00	87,00	60,00	»	252,00
Olivares de Duero	»	83,00	»	135,25	»	218,25
Olmedo	68,75	1.026,00	468,00	350,00	12,00	1.924,75
Olmos de Esgueva	»	11,00	»	47,00	»	58,00
Olmos de Peñafiel	»	»	»	23,80	»	23,80
Padilla de Duero	»	23,00	15,00	37,20	»	75,20
Palacios de Campos	»	10,00	»	15,65	»	25,65

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Palazuelo de Vedija	38,75	158,00	»	37,25	»	234,00
Parrilla (La)	»	55,00	»	145,00	»	200,00
Pedraja de Portillo (La)	10,00	40,00	»	197,25	»	247,25
Pedrajas de San Esteban	»	150,00	»	196,90	»	346,90
Pedrosa del Rey	»	45,00	»	42,40	»	87,40
Peñañiel	235,00	1.705,00	950,00	150,00	748,35	3.788,35
Peñaflor de Hornija	8,75	39,00	»	135,80	»	183,55
Pesquera de Duero	»	185,00	»	17,15	»	202,15
Piña de Esgueva	»	»	195,00	107,70	»	302,70
Piñel de abajo	»	»	»	»	»	»
Piñel de arriba	5,00	38,00	»	52,75	»	95,75
Pobladura de Sotiedra	»	17,00	»	26,80	»	43,80
Pollos	12,50	146,00	9,00	176,50	»	344,00
Portillo	»	177,00	»	105,90	»	282,90
Pozal de Gallinas	»	95,00	»	79,00	»	174,00
Pozaldez	26,25	205,00	304,00	107,75	»	643,00
Pozuelo de la Orden	»	27,00	»	69,20	»	96,20
Puente Duero	11,25	63,00	30,00	»	»	104,25
Puras	»	»	»	12,80	»	12,80
Quintanilla de abajo	53,75	324,00	»	55,75	»	433,50
Quintanilla de arriba	»	207,00	»	112,75	»	319,75
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	5,00	105,00	»	28,00	»	138,00
Rábano	»	27,00	»	55,50	»	82,50
Ramiro	»	15,00	»	41,25	»	56,25
Renedo de Esgueva	»	104,00	191,00	150,00	»	445,00
Roales	»	»	»	48,00	»	48,00
Robladillo	»	»	»	21,50	»	21,50
Rodilana	»	50,00	»	37,50	»	87,50
Roturas	»	5,00	»	32,75	»	37,75
Rubí de Bracamonte	»	63,00	75,00	73,30	»	211,30
Rueda	66,25	540,00	284,00	55,95	181,00	1.127,20
Saelices de Mayorga	»	32,00	»	138,50	»	170,50
Salvador de Zapardiel	»	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote	5,00	40,00	»	»	»	45,00
San Llorente	»	97,00	»	139,50	»	236,50
San Martín de Valvení	5,00	33,00	»	57,10	»	95,10
San Miguel del Arroyo	11,25	85,00	45,00	35,55	»	176,80
San Miguel del Pino	6,25	25,00	»	31,80	»	63,05
San Pablo de la Moraleja	2,50	21,00	»	50,75	»	74,25
San Pedro de Latarce	1,25	44,00	30,00	170,00	»	245,25
San Pelayo	6,25	25,00	»	38,00	»	69,25
San Román de Hornija	2,50	110,00	»	206,00	»	318,50
San Salvador	»	9,00	»	27,40	»	36,40
Santa Eufemia del Arroyo	5,00	65,00	»	71,50	»	141,50
Santervás de Campos	»	10,00	»	57,00	»	67,00
Santibáñez de Valcorba	3,75	34,00	»	32,75	»	70,50
Santovenia de Pisuerga	»	25,00	»	»	»	25,00
San Vicente del Palacio	»	56,00	»	38,25	»	94,25
Sardón de Duero	15,00	120,00	»	100,50	»	235,50
Seca (La)	296,25	1.378,00	698,00	297,90	»	2.670,15
Serrada	3,75	94,00	»	120,00	»	217,75
Siete Iglesias de Trabancos	85,00	430,00	669,00	119,60	»	1.253,60
Simancas	32,50	169,00	»	108,50	»	310,00
Tamariz de Campos	»	65,00	»	163,10	»	228,10
Tiedra	1,25	410,00	111,00	198,50	»	720,75
Tordehumos	»	300,00	120,00	200,00	»	620,00
Tordesillas	»	1.230,00	292,50	319,15	269,15	2.110,80
Torrecilla de la Abadesa	»	100,00	»	76,75	»	176,75
Torrecilla de la Orden	»	312,00	»	86,45	»	398,45
Torrecilla de la Torre	1,25	8,00	»	23,00	»	32,25

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Torre de Esgueva	1,25	25,00	»	35,50	»	61,75
Torre de Peñafiel	»	13,00	»	13,50	»	26,50
Torrelobatón	30,00	290,00	»	194,75	»	514,75
Torrescárcela	»	5,00	30,00	38,50	»	73,50
Traspinedo	15,00	117,00	60,00	146,00	»	338,00
Trigueros del Valle	6,25	152,00	»	60,00	»	218,25
Tudela de Duero	217,50	1.770,00	»	190,80	»	2.178,30
Unión de Campos (La)	»	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce	»	70,00	72,00	33,50	»	175,50
Urueña	»	36,00	»	92,00	»	128,00
Valbuena de Duero	12,50	104,00	»	197,30	»	313,80
Valdearcos de la Vega	»	34,00	»	1,50	»	35,50
Valdenebro de los Valles	»	»	120,00	»	»	120,00
Valdestillas	20,00	180,00	»	135,45	»	335,45
Valdunquillo	»	45,00	»	31,00	»	76,00
Valoria la Buena	73,75	522,00	»	162,00	»	757,75
Valverde de Campos	»	5,00	»	32,00	»	37,00
Valladolid	39.259,65	136.550,00	38.643,00	29.333,90	111.670,86	355.457,41
Vega de Ruiponce	»	35,00	»	60,00	»	95,00
Vega de Valdetrongo	5,00	62,00	»	46,55	»	113,55
Velascálvaro	»	23,00	»	44,00	»	67,00
Velilla	»	5,00	»	99,90	»	104,90
Velliza	20,00	130,00	»	85,50	»	235,50
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	92,75	»	92,75
Viana de Cega	16,25	310,00	»	130,10	»	456,35
Viloria del Henar	»	69,00	»	»	»	69,00
Villabáñez	2,50	98,00	»	116,05	»	216,55
Villabaruz de Campos	»	12,00	»	»	»	12,00
Villabrágima	»	100,00	»	156,40	»	256,40
Villacarralón	»	42,00	»	56,45	»	98,45
Villacid de Campos	»	»	»	»	»	»
Villaco de Esgueva	1,25	5,00	80,00	25,70	»	111,95
Villacreces	»	»	»	34,00	»	34,00
Villaesper	»	»	»	»	»	»
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	»	»	48,05	»	48,05
Villafrechós	13,75	163,00	80,00	61,75	38,50	357,00
Villafuerte	»	25,00	»	67,45	»	92,45
Villagarcía de Campos	2,50	68,00	»	120,50	»	191,00
Villagómez la Nueva	»	5,00	»	5,00	»	10,00
Villalán de Campos	»	17,00	»	43,00	»	60,00
Villalar de los Comuneros	2,50	96,00	45,00	83,00	»	226,50
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	12,65	»	12,65
Villalba de los Alcores	»	178,00	»	299,25	»	477,25
Villalbarba	»	»	»	»	»	»
Villalón de Campos	13,75	212,00	284,00	188,40	261,52	959,67
Villamuriel	»	4,00	»	56,50	»	60,50
Villán de Tordesillas	6,25	30,00	»	22,25	»	58,50
Villanubla	16,25	144,00	»	101,00	»	261,25
Villanueva de Duero	»	94,00	»	28,75	»	122,75
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	7,50	76,00	72,00	90,85	»	246,35
Villanueva de los Infantes	1,25	41,00	»	30,40	»	72,65
Villanueva de San Mancio	»	21,00	»	100,05	»	121,05
Villardefrades	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	70,00	24,00	18,40	»	112,40
Villasexmir	»	»	»	53,70	»	53,70
Villavaquerín	5,60	72,40	190,00	25,50	»	293,50
Villavellid	»	»	»	64,75	»	64,75
Villaverde de Medina	»	50,00	»	750,00	»	800,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Villavicencio de los Caballeros.	»	25,00	»	100,00	»	125,00
Wamba.	28,75	145,00	150,00	144,00	»	467,75
Zaratán.	31,25	195,00	»	239,15	»	465,40
Zarza (La).	»	21,00	»	48,50	»	69,50
Zorita de la Loma	»	13,00	»	22,50	»	35,50
TOTALES.	48.118,25	191.167,90	58.510,50	49.447,08	118.300,93	465.514,66

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	191.167,90
Idem por pólizas de salvoconductos de Comisaría	6.125,00
Idem por Día sin postre	49.447,08
Idem por reintegros sobrantes de nóminas	58.510,50
Idem por el 25 por 100	48.118,25
Idem por varios	118.300,93
Idem por el Jefe de Telégrafos, licencias de radio	113,90
Idem por indebidos	500,00
Idem por pendientes de aplicación	685,25
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	1.583,85
Idem por la Compañía Arrendataria, 20 por 100 de tabacos.	136.928,20
Idem por fondo de protección benéficosocial	121.165,90
TOTAL.	732.646,76

Valladolid, 15 de Diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Jefe de Contabilidad, *M. López del Amo*. — V.º B.º: El Jefe Provincial, *Emilio Ayala*.


AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

Núm. 270

Aldeamayor de San Martín

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cuatrocientas venticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de regir el reloj de villa, se anuncia concurso para su provisión en propiedad.

Los que se crean con derecho a ser nombrados, y con preferencia los Caballeros Mutilados, por la Patria y excombatientes, según determina las disposiciones vigentes, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar la documentación oportuna para acreditar su derecho; siendo condición precisa que los solicitantes sepan leer y escribir, gozar de buena conducta y ser afectos a la Causa Nacional.

Aldeamayor de San Martín, 15 de Enero de 1940.—El Alcalde accidental, Pedro Sanz.

Núm. 267

Bercero

La Corporación de mi presidencia ha designado vocales natos de las Comisiones de evalua-

ción para el repartimiento general sobre utilidades de este Municipio y año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Esteban García García.
D.^a Cecilia García García.
D.^a María del Pilar Peláez.
D. Félix de Fuentes García.

Parte personal

D. Nicolás García Medrano.
D. León Reglero Casado.
D. Gregorio Díez Galbán.

Cuya designación se anuncia con el fin de recibir reclamaciones procedentes por término de siete días.

Bercero, 15 de Enero de 1940.
El Gestor Alcalde, Victorino de Fuentes.

Núm. 300

Berrueces de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que se dirán, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quienes ellos dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar, respectivamente, los días 14 y 21 del mes actual, y los siguientes necesarios para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Berrueces, 15 de Enero de 1940.
El Alcalde, Juan Sánchez.

MOZOS QUE SE CITAN

Romualdo Gómez Panizo, de reemplazo de 1937.

Juan Fernández, del reemplazo de 1938.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Esguevillas, respecto de los mozos Francisco Camino Herrero y Victoriano Reyes Díez, del reemplazo de 1936.

Máximo Reguero Gutiérrez, del reemplazo de 1937.

Arturo López Duque, Dionisio Martínez Barbadillo y Florentino Renedo Salinero, del reemplazo de 1938.

Teodoro Alconada Loisele, Hermógenes del Campo Herrero y Vicente Elvira Molinero, del reemplazo de 1939.

Emeterio López Duque, del reemplazo de 1940.

El de Quintanilla de arriba, respecto de los mozos Teófilo Repiso González y Emilio Tordable Mostache, del reemplazo de 1936.

Nicolás Gutiérrez Barcenilla, José Martínez Redondo y Feliciano Tudela Martínez, del reemplazo de 1937.

Fernando García Escudero, del reemplazo de 1938.

Eusebio Rodríguez Olmos, Saturnino Lucio Redondo, Pedro Repiso Pastor y Luciano Pastor Carrasqueño, del reemplazo de 1939.

Víctor Gila Repiso, del reemplazo de 1940.

Antonio García Carrascal y Vicente Tomás Pascual, del reemplazo de 1941.

El de Santovenia de Pisuerga, respecto de los mozos Alejandro Maestro Martín, Daniel Pintado González y Daniel San José Maniega, del reemplazo de 1937.

Luis Estébanez Saz, del reemplazo de 1938.

Carmelo Maniega López, del reemplazo de 1939.

Luis Mayor Maestro, del reemplazo de 1940.

Romualdo Mayor Maestro, del reemplazo de 1941.



Núm. 4.668

Castrodeza

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Don Bernabé Arroyo Valles, Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; quinquenios, 1.250 pesetas.

FACULTATIVO

Don Leoncio Pérez del Caño, Médico; sueldo, 2.500 pesetas; quinquenios, 250 pesetas.

Don Pedro Rodríguez Gonzalo, Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas; gratificación por reses porcinas, 400 pesetas.

Don Teófilo Rodríguez del Val; sueldo, 694,80 pesetas; agrupado con Wamba.

Don Próspero Trigueros Alonso, Practicante; sueldo, 750 pesetas; quinquenios, 75 pesetas.

Matrona; sueldo, 750 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Don José San José Manzano, Alguacil; sueldo, 375 pesetas.

La precedente plantilla se aprobó en sesión del día 9 del actual.

Castrodeza, 11 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Maurilio Gallejo.—El Secretario, Bernabé Arroyo.

Núm. 4.661

Montealegre

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo anual, 3.000 pesetas.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas.

Farmacéutico; en agrupación con los Municipios de Palacios de Campos y Meneses; sueldo, 266,68 pesetas.

Practicante; sueldo, 750 pesetas.

Matrona; sueldo, 750 pesetas.

Inspector Veterinario; en agrupación con Villalba de los Alcores; sueldo, 565,58 pesetas.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 456,25 pesetas.

La precedente plantilla ha sido aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 26 de Noviembre último pasado.

Montealegre, 11 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Jerónimo Martín.—El Secretario, Apolinar Escrito.



Núm. 4.723

de San Esteban

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Secretario; sueldo, 5.000 pesetas; interino.

Interventor; sueldo, 4.750 pesetas; en propiedad.

Depositario; sueldo, 3.000 pesetas; en propiedad.

Administrador de rentas; sueldo, 2.600 pesetas; interino.

Oficial de Secretaría; sueldo, 3.250 pesetas; interino.

Auxiliar de Secretaría; sueldo, 2.100 pesetas; interino.

Agente de Colocación Obrera; sueldo, 3.000 pesetas; interino.

FACULTATIVO

Enfermera Centro de Higiene; sueldo, 1.647 pesetas; en propiedad.

Inspector Veterinario; sueldo, 2.500 pesetas; interino.

Médico titular; sueldo, 3.500 pesetas; en propiedad.

Médico titular; sueldo, 3.500 pesetas; en propiedad.

Médico titular; sueldo, 3.500 pesetas; en propiedad.

Farmacéutico titular; sueldo, 2.412,96 pesetas; interino.

Practicante; sueldo, 1.050 pesetas; en propiedad.

Profesora en partos; sueldo, 1.050 pesetas; interina.

Director Banda Música; sueldo, 4.000 pesetas; en propiedad.

SUBALTERNO

Vigilante nocturno; sueldo, pesetas 1.830; en propiedad.

Vigilante nocturno; sueldo, pesetas 1.830; en propiedad.

Vigilante nocturno; sueldo, pesetas 1.830; en propiedad.

Vigilante nocturno; sueldo, pesetas 1.830; en propiedad.

Alguacil; sueldo, 1.830 pesetas; interino.

Alguacil; sueldo, 1.830 pesetas; interino.

Pregonero; sueldo, 732 pesetas; interino.

Campanero; sueldo, 50 pesetas; interino.

Maquinista servicio aguas; sueldo, 2.196 pesetas; interino.

Barrendero; sueldo, 1.464 pesetas; interino.

Barrendero; sueldo, 1.464 pesetas; interino.

Sepulturero; sueldo, 1.830 pesetas; interino.

Conserje Centro Higiene; sueldo, 1.830 pesetas; interino.

Conserje Grupo Escolar; sueldo, 1.647 pesetas; interino.

Jardinero municipal; sueldo, 1.830 pesetas; interino.

Guarda montes propios; sueldo, 1.830 pesetas; interino.

ESPECIALES

Capellán Cementerio; sueldo, 732 pesetas; en propiedad.

Nava del Rey, 25 de Noviembre de 1939.—El Interventor, (ilegible) B.º: El Alcalde, Herrero.



Núm. 236

de San Esteban

Recibido que fué el padrón de la riqueza rústica del término y formadas sus listas cobratorias,

se hallan de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

La Pedraja de Portillo, 13 de Enero de 1940.—El Alcalde, G. S.



Núm. 165

de arriba

Acuerdo por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Piñel de arriba, 10 de Enero de 1940.—El Alcalde, José Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

de San Miguel.



Núm. 269

de Pisuerga

Acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1936 al 1938, inclusive, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 13 de Enero de 1940.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial